

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2023-00283

San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00283**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veintinueve de marzo del presente año, por parte de

Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Expediente o Archivo principal de Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Tratamiento de La Palma Chalatenango. Que incluya planos del diseño de la planta."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente respuesta: **"Se ha verificado la información disponible en el sistema de evaluación ambiental, referente al proyecto Planta de Tratamiento de La Palma Chalatenango; realizando una búsqueda exhaustiva en los sistemas de evaluación ambiental encontrando el proyecto, DGA8159-2005 AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PALMA, cuyo tramite fue abandonado por el titular del proyecto, sin finalizar su correspondiente proceso de evaluación ni el haber emitido la respectiva resolución final por esta cartera de estado. Por lo que dicho proyecto se encuentra reservado, según Declaración de Reserva de Información, número 026-2023"** (Ver nota adjunta).

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e): "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrará el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N019-2023 que vence el 18 de marzo de 2028, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mam/documents/420971/download>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".